



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

## GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 023-2017-GACTE-MPPA-A

Aguaytía, 06 de Julio del 2017

#### VISTO:

Visto el Informe N° 184-2017-SGFP de fecha 27 de Junio del 2017 con **Expediente Administrativo N° 5097-2016**, de fecha 16 de Agosto del 2016 Presentado por, **VICTOR BOLIGE TRIBEÑO** y casado con doña **DEMETRIA ZAMBRANO RIVERA DE BOLIGE** quienes solicitan **Independización de Predio Rustico en zona de Expansión Urbana**, ubicado en el sector Pampa Yurac, zona de expansión Urbana de la ciudad de Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de nuestra carta magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, así mismo, conforme al inciso 6) del Artículo 195° del mismo cuerpo legal, las Municipalidades planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluye la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, entre otros de acuerdo a la Ley.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 20° son atribuciones del Alcalde, numeral 20) Delegar las atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Artículo 39° prescribe "...Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante Artículo 5, 6 y 7 de la norma GH.010 del "**Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE**" \*. Inciso 22.1 del Artículo 21, Artículo 27. 28 del D. S. 008-2013-VIVIENDA – Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y sus modificatorias establecerá los requisitos, procedimientos y plazos para su tramitación.

Que, don **VICTOR BOLIGE TRIBEÑO** casado con doña **DEMETRIA ZAMBRANO RIVERA DE BOLIGE**, adquieren el dominio del Predio Rural "Christian" identificado con U. C. 087995, ubicado en el sector Pampa Yurac, zona de expansión urbana de la ciudad de Aguaytía, en mérito a la Compra Venta efectuada por su anterior propietario don Celestino Iban Portilla Ríos y esposa; así consta en la **Partida Electrónica N° 11013723** del Registro de Propiedad Inmueble – SUNARP, Oficina Zonal N° VI – Sede Pucallpa, donde obran los demás pormenores.

Que, respecto al área matriz descrito en el párrafo anterior, mediante Título N° 20136-034723 – SUNARP de fecha 24/09/2013, se realiza la independización de un área de 0.1050 Ha, inscribiéndose en la Partida Electrónica N° 11103918; producto de la independización, **queda en la Partida Electrónica N° 11013723 matriz, un Área Remanente (denominado Christian Parcela B), de 0.3997 Ha y perímetro 326.41 ml, identificado con U. C. 066001, materia del cual es la presente petición de independización, el mismo que, conforme a la Partida registral presenta las características perimétricas siguientes:**

#### DEL PREDIO MATRIZ: AREA REMANENTE (CHRISTIAN PARCELA B) – U. C. 066001 - P. E. 11013723

El predio conforme a la Partida Registral de inscripción presenta las características siguientes:

**Por el Norte** : En línea sinoidal, colinda con el predio UU.CC. N°. 087994, uniendo los vértices del 3 al 4 con una distancia de 5.46 ml y uniendo los vértices 4 al 5 con una distancia de 34.40 ml.

**Por el Sur** : En línea recta colinda con el predio UU.CC. N°. 088056 y con la carretera Federico Basadre, uniendo los vértices 1 y A con una distancia de 22.15 ml.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

## GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

### "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**Por el Este** : En línea recta colinda con el predio con UU. CC. N°. 087991, uniendo los vértices 5 con el 6 con una distancia de 99.75 ml, uniendo los vértices 6 a 7 con una distancia de 6.81 ml y entre los vértices 7 y 1 con una distancia de 29.64 ml, colindante con el predio con código UU.CC. N°. 088056.

**Por el Oeste** : En línea recta colinda con el predio independizado con UU.CC. N°. 066000, entre los vértices A y D con una distancia de 50 ml y los vértices D y C. con una distancia de 21 ml y el predio con UU.CC. N° 089505 entre los vértices C y 3 con una distancia de 57.20 ml, respectivamente.

AREA: 0.3997 Ha

PERÍMETRO: 326.41 ml

Que, el predio tiene la condición de rústico y que conforme al Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Aguaytía, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A, de fecha 26/01/2009 con vigencia hasta el año 2018, el predio se encuentra incluida dentro del Plan de Expansión Urbana y Plano de Zonificación de la ciudad de Aguaytía, del distrito y provincia de Padre Abad; tal como se indica en el Certificado de Zonificación y Vías N° 006-2016 de fecha 20/07/2016, expedido por la Municipalidad Provincial de Padre Abad. Así mismo, se precisa que, los linderos y medidas perimétricas de dichas áreas concuerdan con la memoria descriptiva y los planos respectivos.

Que, en cumplimiento al Procedimiento N° 108 del TUPA - 2016 vigente de esta Municipalidad, y habiendo subsanado la Esquela de Observación N° 001-2016 -SGFP/GACTE/MPPA de fecha 05/09/2016, el expediente cumple con todos los requisitos, por lo cual es **PROCEDENTE** la **Independización o Parcelación de Predios Rústicos en Zona de Expansión Urbana, respecto al Área Remanente (Christian Parcela B); solicitado por Víctor Bolige Tribeño y Demetria Zambrano Rivera de Bolige**, Por lo tanto, se deriva el presente para ser aprobado de oficio por la Gerencia mediante Resolución, para lo cual se anexa al presente, la documentación pertinente en original, quedando una copia simple en esta Subgerencia.

Existiendo, el Informe N° 184-2017-SGFP/GACTE-MPPA-A, de fecha 27 de Junio del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Formalización de Predios, declarando **PROCEDENTE** la **Independización o Parcelación de Predios Rústicos en Zona de Expansión Urbana, respecto al Área Remanente (Christian Parcela B); solicitado por Víctor Bolige Tribeño y Demetria Zambrano Rivera de Bolige**, quienes solicitan **Independización de Predio Rustico en zona de Expansión Urbana**, ubicado en el sector Pampa Yurac, zona de expansión Urbana de la ciudad de Aguaytía; así como las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la **Independización o Parcelación de Predios Rústicos en Zona de Expansión Urbana, respecto al Área Remanente (Christian Parcela B); solicitado por Víctor Bolige Tribeño y Demetria Zambrano Rivera de Bolige** quienes solicitan **Independización de Predio Rustico en zona de Expansión Urbana**, ubicado en el sector Pampa Yurac, zona de expansión Urbana de la ciudad de Aguaytía;

**DE LA INDEPENDIZACION:** En el Predio materia del presente, se diferencian las áreas siguientes:

#### AREA A INDEPENDIZAR: CHRISTIAN PARCELA C

Presenta los colindantes, linderos y medidas perimétricas siguientes:

**Por el Norte** : En línea sinoidal, colinda con el predio UU.CC. N°. 087994, uniendo los vértices del 3 al 4 con una distancia de 5.46 ml y uniendo los vértices 4 al 5 con una distancia de 34.40 ml.

**Por el Sur** : En línea recta colinda con el área remanente CHRISTIAN PARCELA D, entre los vértices P1 - P2 con una distancia de 40.14 ml.

**Por el Este** : En línea recta de un tramo, colinda con la UU.CC. 087991, entre los vértices 5 - P2 con una distancia de 39.84 ml.

**Por el Oeste** : En línea recta de un tramo, colinda con la UU.CC. 089505, entre los vértices P1 - 3 con una distancia de 21.08 ml.

AREA: 0.1124 Ha

PERÍMETRO: 140.92 ML





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

## GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

### AREA REMANENTE: CHRISTIAN PARCELA D

Presenta los colindantes, linderos y medidas perimétricas siguientes:

- Por el Norte** : En línea recta colinda con La parcela a independizar CHRISTIAN PARCELA C uniendo el vértice P1-P2 con una distancia de 40.14 ml.
- Por el Sur** : En línea recta, colinda con la Carretera Federico Basadre uniendo el vértice 1 - A, con una distancia de 22.15 ml.
- Por el Este** : En línea quebrada de tres tramos, el primer tramo colinda con la UU. CC. 087991 uniendo el vértice P2 - 6 con una distancia de 59.91 ml; el segundo y tercer tramo colindan con la UU. CC. - 088056 uniendo los vértices 6 - 7 con 6.81 ml y el vértice 7 - 1, con 29.64 ml, respectivamente.
- Por el Oeste** : En línea quebrada de tres tramos, el primer tramo colinda con la UU. CC. 089505 uniendo el vértice P1 - C con una distancia de 36.12 ml; el segundo y tercer tramo colindan con la UU. CC. - 066000 uniendo los vértices C - D con 21.00 ml y el vértice D - A, con 50.00 ml, respectivamente.

AREA: 0.2873 Ha

PERÍMETRO: 265.77 ML

**ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRÍBASE**, la presente Resolución a la Oficina de la zona registral N° VI – sede Pucallpa para los efectos de inscripción correspondiente.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la secretaria de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la distribución y notificación de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUE Y ARCHÍVESE.**

